

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00

Agréguese a autos la manifestación efectuada por la apoderada del
apelante.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **04 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00

Niéguense las manifestaciones efectuadas por la apoderada judicial del demandante, frente al traslado efectuado del dictamen pericial dactiloscópico.

Es menester ponerle de presente a la profesional del derecho, que a la a luz de lo estipulado por el artículo 228 del Compendio Procesal, la contradicción del dictamen solo es admisible bajo 2 acciones, la primera, solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, y la segunda, aportar otro dictamen, o en su defecto, hacerse valer de ambas acciones.

Permanezca el expediente en la secretaría del Despacho, hasta la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **04 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario